



K:\SECRETARIA\SEGE\EXP\2020\01 Personal\04 Bolsas empleo temporal\008 Bolsa trabajo profesoresmaestro EPA. Expte-2020-OFI_01-004047\22 Edicto lista definitiva, tribunal y fecha examen.doc

=====

EDICTO

=====

La Alcaldía-Presidencia con fecha 10 de marzo de 2021 y número 306/2021 ha dictado la siguiente:

<<RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA, POR LA QUE SE APRUEBA LA LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS, ASÍ COMO LA COMOSICIÓN DEL TRIBUNAL, RESPECTO DE LA CONVOCATORIA PARA FORMACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE MAESTROS Y PROFESORES DE LA ESCUELA PERMANENTE DE ADULTOS (EXP. 2020/OFI_01/004047)

Visto el expediente que instruye el Servicio de Personal del Ayuntamiento de Canals sobre el proceso selectivo para constituir la bolsa de trabajo de referencia, procede adoptar la presente resolución sobre la base de los siguientes,

ANTECEDENTES

1. Por Resolución de la Alcaldía 1346/2020, de fecha 21 de noviembre 2020, se aprobaron las bases que rigen la convocatoria para la selección, con carácter urgente, de personal laboral como Maestros y Profesores de educación permanente de adultos (EPA), en régimen laboral y constitución de una bolsa de trabajo.

2. En el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia núm. 240, de fecha 15 de diciembre de 2020, se ha publicado, a través del correspondiente anuncio, extracto de la convocatoria.

3. Conforme a la Base Cuarta de las que rigen la convocatoria, el plazo de recepción de instancias era de 20 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el BOP. Por lo que el plazo ha de computarse desde el día 30 de noviembre de 2020, hasta el día 30 de diciembre de 2020, ambos inclusive.

4. Durante el plazo establecido para la recepción de instancias, descrito en el punto anterior, se han registrado las siguientes solicitudes:

Nº	NOMBRE Y APELLIDOS	FECHA	REGISTRO
1	ANA ARGENTE FERRER	15/12/2020	2020007937
2	ÁNGELA JUAN ELÍAS	17/12/2020	2020007988
3	ARANXA CARCELLER GENOVÉS	21/12/2020	2020008037
4	ALBERTO SERRANO CANO	25/12/2020	2020008106
5	LAURA GOMEZ GIMENEZ	28/12/2020	2020008118
6	RADOSLAV NIKOLAEV YOVCHEV	28/12/2020	2020008119
7	ANDREA GARRIGOS SOLER	28/12/2020	2020008121
8	ANTONIO LACUEVA SUBIRATS	28/12/2020	2020008136



9	PEDRO CALDERÓN TORRÓ	29/12/2020	2020008148
10	GENOVEVA NADIA CARRASCO SÁNCHEZ	29/12/2020	2020008172
11	CARLOS CLAUSELL ORTELLS	29/12/2020	2020008176
12	EMPAR BLANQUER ESPARZA	30/12/2020	2020008206

5. Por Resolución de Alcaldía número 124/2021, de fecha 01.02.2021, fue aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos respecto de la bolsa de referencia. Publicándose anuncio de fecha 01.02.2021 en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Canals (www.canals.es) y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, a los efectos de que, durante el término de diez días hábiles, se pudieran presentar reclamaciones o subsanar los defectos en los términos del artículo 68 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Concretamente, la lista provisional de admitidos y excluidos era la siguiente:

ADMITIDOS:

Nº	NOMBRE Y APELLIDOS	ESPECIALIDAD	FECHA	REGISTRO
1	ANA ARGENTE FERRER	Científico-Tecnológico	15/12/2020	2020007937
2	ÁNGELA JUAN ELÍAS	Maestro	17/12/2020	2020007988
3	ARANXA CARCELLER GENOVÉS	Ciencias Sociales	21/12/2020	2020008037
4	LAURA GOMEZ GIMENEZ	Ciencias Sociales	28/12/2020	2020008118
5	RADOSLAV NIKOLAEV YOVCHEV	Comunicación	28/12/2020	2020008119
6	ANDREA GARRIGOS SOLER	Maestro	28/12/2020	2020008121
7	ANTONIO LACUEVA SUBIRATS	Maestro	28/12/2020	2020008136
8	PEDRO CALDERÓN TORRÓ	Ciencias Sociales	29/12/2020	2020008148
9	GENOVEVA NADIA CARRASCO SÁNCHEZ	Ciencias Sociales	29/12/2020	2020008172
10	CARLOS CLAUSELL ORTELLS	Ciencias Sociales	29/12/2020	2020008176
11	EMPAR BLANQUER ESPARZA	Maestro	30/12/2020	2020008206

EXCLUIDOS:

Nº	NOMBRE Y APELLIDOS	ESPECIALIDAD	FECHA	REGISTRO	CAUSA EXCLUSIÓN
1	ALBERTO SERRANO CANO	-	25/12/2020	2020008106	1 y 2

*Causas de exclusión;

- 1.- No aporta resguardo del pago de tasas.
- 2.- No aporta unidad didáctica.

6. Consta informe del funcionario encargado del Registro Municipal de fecha 18.02.2021, en el cual se hace constar que, durante el término abierto para reclamaciones o alegaciones, no se ha presentado documento alguno al respecto.

A los que son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS JURÍDICOS



A) El cumplimiento de las bases que rigen el proceso selectivo, que conforme a consolidada jurisprudencia son la Ley que lo rige, vinculando tanto a la Administración convocante, al Tribunal de selección como a los propios aspirantes, tal y como concretan, entre otros, el Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de Selección, Provisión de puestos de trabajo y Movilidad del personal de la Función Pública Valenciana, y el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.

La Base Cuarta establece lo siguiente:

“Cuarta. – Solicitudes

En las instancias solicitando tomar parte en la presente convocatoria, los aspirantes manifestaran que reúnen todas y cada una de las condiciones y requisitos exigidos en la base tercera de la convocatoria, referidas a la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias, y se dirigirán al señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Canals y se presentarán en el Registro de Entrada del Ayuntamiento, situado en la planta baja de la Casa Consistorial en la Plaza de la Vila nº 9 de esta localidad, o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las instancias se deberán ajustar al modelo que se incluye como anexo II de estas Bases, debiéndose especificar el módulo de especialidad al que se aspira.

Junto a la instancia se presentará justificante de haber ingresado en la Caja Municipal, mediante ingreso bancario en BANKIA, oficina de Canals, sita en Av. Vicente Ferri número 2, en la siguiente cuenta corriente, IBAN ES69 2038 6132 2860 0001 5685, a nombre del Ayuntamiento de Canals, o resguardo de abono, en su caso, por giro postal o telegráfico, los derechos de examen, que se fijan en 35 euros, de acuerdo con lo dispuesto en la vigente Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Derechos de Examen aprobada por el Ayuntamiento Pleno el 30 de septiembre de 2004 (B.O.P. nº 311 de 31-XII-2004). Debiéndose especificar que el mismo se efectúa en concepto de “derechos de examen para participar en Bolsa de Trabajo Profesores de EPA convocada por el Ayuntamiento de Canals”, con expresión del nombre y apellidos del aspirante. Los citados derechos de examen sólo serán devueltos a quienes no sean admitidos al procedimiento selectivo por falta de alguno de los requisitos exigidos para tomar parte en el mismo.

Igualmente, se deberá adjuntar la documentación acreditativa de estar en posesión de los méritos que, en su caso, se aleguen, mediante originales o fotocopias compulsadas, así como la Unidad Didáctica a exponer en la fase de oposición en sobre cerrado.

El Tribunal no tendrá en cuenta aquellos méritos que no sean acreditados documentalmente.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de anuncio en periódico de amplia difusión provincial. En caso de que el último día coincida con sábado se trasladará al siguiente día hábil.

Los aspirantes con minusvalías deberán hacerlo constar en la solicitud, con el fin de hacer las adaptaciones de tiempo y de medios necesarios para garantizar la igualdad de oportunidades con el resto de participantes”

La Base Quinta establece lo siguiente:

“Quinta. - Admisión de los aspirantes.



Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde dictará una resolución, en el plazo de un mes, declarando aprobadas las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos, y composición del Tribunal calificador.

En esta resolución, que se publicará en el tablón de anuncios municipal y, complementariamente y sin carácter oficial, en la página web del Ayuntamiento de Canals (www.canals.es), constará el nombre y apellidos de los aspirantes admitidos y excluidos y, en su caso, el motivo de exclusión, y designación de los miembros del Tribunal y, en su caso, de los asesores y especialistas. De no presentarse reclamaciones se entenderá dicha lista elevada a definitiva.

Frente a esta resolución se podrá presentar reclamaciones, o subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión, en el plazo de diez días hábiles, en los términos del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Si se presentan reclamaciones serán aceptadas o rechazadas, aprobándose la lista definitiva, así como la fecha, lugar y hora de celebración del primer ejercicio, que se publicará de la misma manera.”

La Base Sexta establece lo siguiente:

“Sexta. - Tribunal calificador.

El tribunal calificador estará formado por un presidente, tres vocales y un secretario, con voz y voto, así como sus respectivos suplentes.

La designación de los miembros del tribunal incluirá la de sus respectivos suplentes y tenderá a la paridad entre mujeres y hombres.

Para un mejor desempeño de su misión, el tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para aquellas pruebas en que lo consideren necesario o conveniente, cuando las características o la dificultad de la prueba lo requieran, los cuales se limitarán al ejercicio de sus respectivas especialidades técnicas y colaborarán con el tribunal con voz pero sin voto. Los asesores, que serán designados por el Alcalde-Presidente, estarán sometidos a las mismas causas de abstención y recusación que el resto del tribunal.

Todos los vocales miembros del Tribunal deberán estar en posesión de una titulación igual o superior a la exigida en la respectiva convocatoria, respetándose los principios de especialidad y profesionalidad en su composición.

Cuando concurren en los miembros del Tribunal alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, éstos se abstendrán de intervenir y notificarán esta circunstancia a la Alcaldía-Presidencia; asimismo, los aspirantes podrán recusarlos en la forma prevista en el artículo 24 de la citada Ley.

Los Tribunales no podrán constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus integrantes, titulares o suplentes indistintamente. En cada sesión del tribunal podrán participar los miembros titulares presentes en el momento de la constitución y, si están ausentes, los suplentes, sin que puedan sustituirse entre ellos en la misma sesión. Asimismo, están facultados para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas, para adoptar los acuerdos necesarios que garanticen el debido orden en las mismas en todo lo no previsto en estas bases y para la adecuada interpretación de las bases de la convocatoria. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos.

Si constituido el tribunal, e iniciada la sesión, se ausentara el presidente y/o el secretario, designarán, entre los vocales concurrentes, su sustituto durante su ausencia.

La pertenencia al tribunal de selección por todos y cada uno de los miembros será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

De todas y cada una de las sesiones del tribunal, tanto de celebración de ejercicios, corrección y evaluación, y deliberación de los asuntos de competencia suya, el secretario extenderá un



acta, que será firmada por todos los miembros del tribunal, en que se harán constar las calificaciones de los ejercicios, la identidad de los miembros del tribunal que, en su caso, hubieren propuesto materialmente las preguntas y ejercicios, demás incidencias y, si fuera necesario, las votaciones que se produjesen. Las actas rubricadas constituirán parte del expediente que reflejará el proceso selectivo llevado a efecto.

Los actos que ponen fin a los procedimientos selectivos deberán ser motivados. La motivación de los actos del tribunal dictados en virtud de discrecionalidad técnica, científica o profesional, en el desarrollo de su cometido de valoración, será suficiente que esté referida al cumplimiento de las normas legales y reglamentarias, así como de las bases.

Los miembros del Tribunal y también los posibles asesores especialistas, percibirán las indemnizaciones que por razones del servicio tengan establecidas en el Real Decreto 462/2002 de 24 de mayo, o normativa vigente en el momento de la celebración de las pruebas selectivas.”

La Base Séptima establece lo siguiente:

“Séptima. - Comienzo y desarrollo del proceso selectivo.

Los anuncios de lugar, día y hora de celebración del resto de ejercicios, resultados obtenidos, así como cualquier decisión que adopte el tribunal de selección y que haya de conocer el personal aspirante hasta la finalización del proceso selectivo, se publicarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y valdrá como notificación a todos los efectos.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único y deberán presentar el D.N.I. permiso de circulación u otro documento que, según el tribunal, verifique su identidad. La no presentación a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamado, o presentarse una vez iniciadas las pruebas, comporta automáticamente que decae en sus derechos a participar en este ejercicio y en los sucesivos y, en consecuencia, quedará excluido del proceso selectivo. No obstante, en los supuestos de casos fortuitos o fuerza mayor que hayan impedido la presentación de los aspirantes en el momento previsto, siempre que esté debidamente justificado y así se aprecie libremente por el Tribunal, este podrá admitir el examen de los aspirantes que no comparecieron cuando fueron nombrados, siempre que no haya finalizado la prueba correspondiente, y esa admisión no dificulte el desarrollo del proceso ni perjudique el interés general o de terceros ni menoscabe el principio de igualdad con el resto de aspirantes.

Todas las pruebas podrán realizarse indistintamente en valenciano o castellano, a elección del aspirante.

El tribunal, salvo razones que justifiquen lo contrario, adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios sean corregidos sin conocer la identidad del aspirante.

Desde la terminación de un ejercicio y el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas. Todo ello sin perjuicio de que la totalidad de los aspirantes renuncien al referido plazo mínimo, lo cual se hará constar en el expediente.

El orden de actuación de los aspirantes, en aquellos ejercicios en los que no puedan actuar conjuntamente, comenzará por la letra «B», de acuerdo con la Resolución de 21 de julio de 2020, de la Secretaría de Estado de Política Territorial y Función Pública (BOE núm. 201, de 24 de julio de 2020).

Los aspirantes deberán observar, en todo momento, las instrucciones de los miembros del tribunal, o del personal asesor, durante la realización de las pruebas para su adecuado desarrollo. Cualquier alteración en el desarrollo normal de las pruebas, por parte de un aspirante, quedará reflejado en el acta correspondiente, aunque ese aspirante podrá continuar realizando el ejercicio, con carácter condicional, hasta que el tribunal resuelva sobre el incidente.

Las pruebas de selección que se convocan, constarán de las siguientes fases:

FASE DE OPOSICIÓN



Primer ejercicio. Cuestionario. De carácter obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en contestar correctamente por escrito, un cuestionario de 30 preguntas, con cuatro respuestas alternativas y siendo una de ellas la correcta, en un tiempo máximo de 1 hora, sobre los temas relacionados en el temario que se recoge como anexo III de estas bases. Para la corrección de esta prueba se tendrán en cuenta, en todo caso, las respuestas erróneas. Las respuestas en blanco no contabilizan. Tampoco contabilizarán las respuestas hechas con lápiz. Aplicándose la siguiente fórmula:

$$\frac{A-(E/n-1)}{N} \times 10$$

En donde "A" es aciertos, "E" es errores, "n" es número de respuestas alternativas por pregunta y "N" es número de preguntas.

Igualmente, se formularán 5 preguntas de reserva que solo serán corregidas en caso de ser necesario por anulación de alguna 30 preguntas anteriores.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 10 puntos, debiendo obtenerse una calificación de 5 puntos para superar el mismo.

Segundo ejercicio. Unidad Didáctica. De carácter obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en la exposición, ante el Tribunal Calificador, del desarrollo de una Unidad Didáctica elegida por el aspirante de acuerdo a los niveles y ámbito de conocimiento a que concurra. Esta unidad didáctica se seleccionará en base al Programa formativo docente marcado en el Decreto 220/1999, de 23 de noviembre, del Consell, por el que se regulan los programas formativos que figuran en la Ley 1/1995, de 20 de enero, de la Generalitat Valenciana, de formación de las personas adultas, y se establece el currículo de los programas de alfabetización y programas para adquirir y actualizar la formación básica de las personas adultas hasta la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria, en la Comunidad Valenciana (DOGV de 2-XII-1999).

El contenido de la Unidad Didáctica no deberá sobrepasar los quince folios a una cara (DIN A4, tipo de letra "arial" Nº 11). El tiempo máximo será de 30 minutos. Se valorará la estructura y claridad en la exposición, así como la adecuación de la Unidad a la especificidad del nivel de aprendizaje joven y adulto. El contenido de la Unidad Didáctica contará, como mínimo, de las siguientes partes:

- Identificación de la Unidad (título, módulo, ciclo, programa formativo).*
- Elementos curriculares: Objetivos de área, bloques de contenidos, criterios de evaluación, procesos de aprendizaje, competencias básicas que se trabajan.*
- Actividades, ejercicios y metodología.*
- Tratamiento de la diversidad.*
- Evaluación.*

Este Proyecto deberá presentarse conjuntamente con la presentación de instancias, en sobre cerrado.

Finalizada la exposición el Tribunal Calificador podrá solicitar las aclaraciones o ampliaciones que estime convenientes para la mejor comprensión de la Programación expuesta expuesto.

El ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener, para superarlo, una puntuación mínima de 5 puntos.

FASE DE CONCURSO

Tal como se señala en la cláusula Cuarta, la acreditación de estar en posesión de los méritos que, en su caso, se aleguen, se realizará mediante la aportación de documentos originales o fotocopias compulsadas. El Tribunal no tendrá en cuenta aquellos méritos que no sean acreditados documentalmente.



a) *Experiencia: Tiempo de prestación de servicios profesionales, como funcionario o contratado laboral, en cualquier administración pública, en puestos como docente en centros de formación de personas adultas. Deberá ser acreditado detalladamente mediante certificado expedido por el órgano competente de la Administración donde se hayan prestado los servicios, que se detallará por mes de servicios prestados. Los periodos de servicios inferiores a un mes en el cómputo total de este apartado no serán valorados. Por cada mes de servicios prestados: 0,15 puntos. La valoración total de este apartado no podrá exceder de 4 puntos.*

b) *Titulaciones y Diplomas: Se valorarán siempre que no constituyan requisito para el acceso a la plaza. La titulación se acreditará mediante la expedición de los títulos correspondientes por la autoridad académica competente. Esta misma autoridad podrá declarar también la equivalencia de títulos y será la única competente para hacer esa declaración de equivalencia. Los Títulos deberán estar debidamente convalidados en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.*

Se entregarán en original o fotocopia compulsada. La valoración total de este apartado no podrá exceder de 2 puntos.

Título de Ingeniero Técnico de Informática o de Ingeniero de Informática o Técnico Superior de Informática en alguna de las siguientes especialidades: Administración de Sistemas Informáticos (LOGSE), Desarrollo de Aplicaciones Informáticas (LOGSE), Administración de Sistemas Informáticos en Red (LOE), Desarrollo de Aplicaciones Multiplataforma (LOE) o Desarrollo de Aplicaciones Web (LOE): 1 punto.

Título en lenguas en base al Marco Europeo Común de Referencia (MCER) con nivel B1 o superior: 1 punto. La titulación de inglés no podrá valorarse como mérito, en este apartado, en el ámbito de la comunicación.

c) *Cursos: Se valorarán aquellos cursos de formación y perfeccionamiento siempre que tengan relación directa con las funciones del puesto que se convoca, de 30 horas o más, impartidos u homologados por Organismos Oficiales de Formación (INAP, IVAP y otros). Deberán ser acreditados documentalmente, en original o copia compulsada, y expedidos por los referidos organismos. No se valorarán aquellos cursos en cuyos justificantes no se acrediten las horas de duración de los mismos, ni aquellas actividades de naturaleza diferente a los cursos, tales como jornadas, mesas redondas, debates y seminarios. En ningún caso serán valorados por cursos de formación aquellos cursos o asignaturas cuya finalidad sea la obtención de un título académico, master u otra titulación de postgrado. Se valorarán según el siguiente baremo:*

Cursos de 100 o más horas de duración: 2 puntos.

Cursos de 75 a 99 horas " " : 1'50 puntos.

Cursos de 50 a 74 horas " " : 1 punto.

Cursos de 30 a 49 horas " " : 0'50 puntos.

En ningún caso la valoración por este concepto podrá exceder de los 2 puntos.

La puntuación final del concurso-oposición estará determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en ambas fases.

En base a esta se formará las listas de aprobados y las propuestas de bolsas por especialidades. En caso de empate en las puntuaciones finales, se colocará por delante aquél que hubiera obtenido mayor puntuación en la fase de oposición. De persistir el empate, se colocará por delante aquél que hubiera obtenido mayor puntuación en el apartado de experiencia de la fase de concurso. De persistir el empate, se colocará por delante aquél que hubiera obtenido mayor puntuación en el apartado de titulaciones y diplomas de la fase de concurso. De persistir el empate, se colocará por delante aquél que hubiera obtenido mayor puntuación en el apartado de cursos de la fase de concurso. De persistir el empate este se resolverá por sorteo."

La Base Octava establece lo siguiente:

"Octava. -Propuesta del tribunal.



Una vez determinada la puntuación final, formada por la suma de las calificaciones obtenidas en las dos fases, se constituirán las Bolsas de trabajo por especialidades, con el orden resultante y de los participantes que hayan superado las pruebas de carácter eliminatorio.

El tribunal calificador elevará las listas de aprobados a la Alcaldía del Ayuntamiento con propuesta de formación de la bolsa de trabajo por especialidades.”

La Base Novena establece lo siguiente:

“Novena. - Llamamiento y presentación de documentos.

De surgir necesidades en el Ayuntamiento que sea necesario cubrir a través de estas bolsas, se requerirá al aspirante correspondiente para que en el plazo de cinco días naturales presente los documentos que acrediten los requisitos en las bases de la convocatoria y demás previstos en la normativa de aplicación. Con carácter general habrá de aportarse:

a) De ser español, fotocopia del DNI acompañada del original para su compulsión. En caso de extranjeros, documento público acreditativo expedido por autoridad competente del Estado de que se trate. Este último documento deberá contar con el correspondiente certificado de autenticidad de la Embajada o Delegación Consular en España correspondiente al Estado de que se trate o, en su caso, con la diligencia de autenticidad expedida por autoridad competente del Estado en cuestión en los términos de los tratados internacionales en vigor suscritos por España.

b) Certificado de nacimiento expedido por el Registro Civil o, caso de extranjeros, documento público acreditativo expedido por autoridad competente del Estado de que se trate. Este último documento deberá contar con el correspondiente certificado de autenticidad de la embajada o delegación consular en España correspondiente del Estado de que se trate o, en su caso, con la apostilla de autenticidad expedida por autoridad competente del Estado de que se trate en los términos de los tratados internacionales en vigor suscritos por España.

c) Copia autenticada o fotocopia (acompañada del original para su compulsión) de la titulación exigida. Si este documento estuviera expedido después de la fecha en que expiró el plazo de presentación de instancias, deberá justificar el momento en que concluyeron sus estudios. En todo caso las equivalencias deberán ser acreditadas mediante certificación aportada por el aspirante, expedida al efecto por la Administración Educativa competente. En el mismo sentido, habrán de acreditarse las correspondientes homologaciones de la Administración española competente respecto de las titulaciones expedidas en el extranjero.

d) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones o Instituciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Caso de extranjeros habrá de aportarse declaración jurada no haber sido objeto de sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su estado, el acceso a la función pública.

e) "Certificado Médico Oficial" en donde conste que el aspirante posee la capacidad física y psíquica necesaria para el desempeño de las funciones del puesto de trabajo afectado.

f) Declaración jurada de que no se encuentra incurso en ninguna causa de incompatibilidad de las previstas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Los funcionarios/as empleados públicos están exentos de justificar las condiciones y los requisitos exigidos y acreditados cuando obtuvieron su nombramiento anterior, por tanto, tendrán que presentar únicamente el certificado de la Administración Pública en la que conste su condición de funcionario/ empleado público y que cumple las condiciones y requisitos señalados.

No obstante, si en la convocatoria se exigen condiciones o requisitos que no constan en su expediente personal, se tendrán que acreditar mediante fotocopia acompañada de su original para su compulsión.



La falta de presentación de la documentación dentro del plazo establecido, excepto en los casos de fuerza mayor, o cuando de la presentación de los documentos se desprenda el no cumplimiento de los requisitos de la convocatoria o supuestos de falsedad en la declaración, dará lugar a la invalidez de las actuaciones del aspirante. En este sentido, comportará la nulidad subsiguiente de los actos del tribunal en relación con el aspirante y la imposibilidad de efectuar su nombramiento. Sin perjuicio de otras responsabilidades en que haya podido incurrir.

En aquellos casos en que los aspirantes rechazasen la oferta, estos pasarían a ocupar el último lugar de la Bolsa, salvo que alegasen causas de maternidad o de incapacidad laboral transitoria, en cuyo caso conservarían el orden que originalmente ocupaban en la Bolsa.

Las personas contratadas, una vez finalizado el contrato, volverán a ocupar en mismo lugar que tenían en la bolsa”

B) Considerando lo dispuesto por el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, en lo referente a los órganos de selección del personal.

C) Considerando las atribuciones que corresponden a la Alcaldía en virtud de lo dispuesto por el artículo 21 de la Ley 7/ 1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local., y a la vista de que todas las solicitudes presentadas.

Visto cuanto antecede, **RESUELVO:**

PRIMERO. – Elevar a definitiva la lista de aspirantes admitidos y excluidos, integrada por los siguientes aspirantes:

ADMITIDOS:

Nº	NOMBRE Y APELLIDOS	ESPECIALIDAD	FECHA	REGISTRO
1	ANA ARGENTE FERRER	Científico-Tecnológico	15/12/2020	2020007937
2	ÁNGELA JUAN ELÍAS	Maestro	17/12/2020	2020007988
3	ARANXA CARCELLER GENOVÉS	Ciencias Sociales	21/12/2020	2020008037
4	LAURA GOMEZ GIMENEZ	Ciencias Sociales	28/12/2020	2020008118
5	RADOSLAV NIKOLAEV YOVCHEV	Comunicación	28/12/2020	2020008119
6	ANDREA GARRIGOS SOLER	Maestro	28/12/2020	2020008121
7	ANTONIO LACUEVA SUBIRATS	Maestro	28/12/2020	2020008136
8	PEDRO CALDERÓN TORRÓ	Ciencias Sociales	29/12/2020	2020008148
9	GENOVEVA NADIA CARRASCO SÁNCHEZ	Ciencias Sociales	29/12/2020	2020008172
10	CARLOS CLAUSELL ORTELLS	Ciencias Sociales	29/12/2020	2020008176
11	EMPAR BLANQUER ESPARZA	Maestro	30/12/2020	2020008206

EXCLUIDOS:

Nº	NOMBRE Y APELLIDOS	FECHA	REGISTRO	CAUSA EXCLUSIÓN
1	ALBERTO SERRANO CANO	25/12/2020	2020008106	1 y 2

*Causas de exclusión;

1.- No aporta resguardo del pago de tasas.



2.- No aporta unidad didáctica.

SEGUNDO. - Determinar la composición del Tribunal Calificador en los siguientes términos:

Presidenta:

- M^a Luisa Navarro Moreno, T.A.G. Funcionaria de Carrera del Ayuntamiento de Canals y, como suplente, D^a Desamparados Rodríguez Giner, Empleada laboral del Ayuntamiento de Canals.

Vocales:

- D^a Luisa Josefa García Ruiz, Empleada laboral del Ayuntamiento de Canals (especialidades de Maestra y Ciencias Sociales) y, como suplente, D. Francisca Teresa Beniel Albuixech (maestra y profesora de Ciencias Sociales en la EPA l'Alcúdia de Crespins)
- D^a Teresa Llopis Congost Funcionaria de Carrera (maestra EPA l'Alcúdia de Crespins) y, como suplente, D. Rubén Valls Aparici (profesor EPA Benigànim)
- D. Juan Luis Calvo Calabuig (especialidad Científico-Tecnológico) y, como suplente, D. Genaro Bellver Moscardó (profesor EPA Benigànim).

Secretario del Tribunal:

- D. Rubén Gomar Morant, Vicesecretario del Ayuntamiento de Canals y, como suplente, D. José María Trull Ahuir, Secretario del Ayuntamiento de Canals.

Asesores:

- M^a Vanessa Franco Rodríguez (especialidad Comunicación)

Colaboradores:

- Cristina Badia Sánchez y Patricia Sánchez Benlloch (funcionarias interinas del Ayuntamiento de Canals adscritas al servicio de Personal)

TERCERO. - Convocar a los aspirantes y miembros del Tribunal para la celebración del primer ejercicio en el **Centro Cultural "Ca Don José"**, situado en la calle Diputació n^o1 de Canals, con el siguiente calendario:

- Para el día **15 de marzo de 2021**, a las 16:00h constitución del Tribunal, emplazándose a los aspirantes a las **17:00h**.

Los aspirantes tendrán que ir provistos del DNI para cualquier comprobación de su identidad que desee efectuar la comisión, de bolígrafo y de mascarillas protectoras puesto que su uso durante la prueba será obligatorio.

QUARTO. - Hacer pública la presente resolución mediante edicto en el Tablón de Anuncios Municipal y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Canals (<https://transparencia.canals.es/organitzacio/borses>), para conocimiento de los interesados.

QUINTO. - Sin perjuicio del anterior, notificar esta Resolución a los miembros del Tribunal Calificador y asesores colaboradores, para su respectivo conocimiento y efectos. Igualmente, comunicar el lugar y fecha de celebración del primer ejercicio al Centro Cultural "Can Don José", así como al jefe de la B.O.S., a fin de que se habilite, en el citado centro, aulas con capacidad suficiente para albergar al total de aspirantes. A tal efecto, se tendrán que adoptar las medidas recogidas en el Acuerdo de 19 de junio del Consejo, sobre medidas de



prevención frente a la COVID-19, después de las modificaciones efectuadas por las Resoluciones de 17 de julio y de 24 de julio de 2020.

SEXTO. - Hacer constar que la presente resolución es definitiva en vía administrativa, pudiendo interponer contra esta los siguientes recursos:

1. Recurso potestativo de Reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de 2 meses ante Juzgado de lo contencioso-administrativo competente, en ambos casos desde el día siguiente en la publicación, en el Portal de Transparencia de este Ayuntamiento, de la presente, todo esto en conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Todo esto sin perjuicio de ejercer cualquier otro recurso que estimo procedente.>>

Lo que se hace público para general conocimiento, en Canals a la fecha de la firma electrónica.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA

-M^a JOSÉ CASTELLS VILLALTA

